



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Isidro, 30 de Diciembre del 2025

OFICIO N° 004032-2025-IN-SG-PCR

Señora

KAROL IVETT PAREDES FONSECA

Congresista de la República

Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo
y Lucha contra las Drogas

Presente.-

Asunto : Se remite opinión respecto al Proyecto de Ley N° 13468/2025-CR,
*"Ley que modifica el Decreto Legislativo N°824, Ley de Lucha contra
el Tráfico Ilícito de Drogas para fortalecer la presencia de la Comisión
Especial del VRAEM del Congreso de la República a nivel nacional"*

Referencia: a) Oficio N° 0936-2025-2026-CDNOIDALCD/CR
b) Informe N° 003552-2025-IN-OGAJ

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del señor Ministro del Sector Interior, y en atención al documento a) de la referencia, mediante el cual su despacho solicitó la emisión de opinión institucional sobre el proyecto de Ley N° 13468/2025-CR, *"Ley que modifica el Decreto Legislativo N°824, Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas para fortalecer la presencia de la Comisión Especial del VRAEM del Congreso de la República a nivel nacional"*.

Al respecto, a través de la referencia b), la Oficina General de Asesoría Jurídica del Sector Interior, cumple con remitir la opinión institucional sobre el proyecto de Ley N° 13468/2025-CR; documentación que se adjunta para conocimiento y fines.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente
PEDRO ANTONIO HERNANDEZ CARRIZALES
Secretario General
Secretaría General
Ministerio del Interior

(PAHC/jcbv)

Cc.: - Gabinete de Asesores/Oficina General de Asesoría Jurídica
Secretaría de Coordinación Presidencia del Consejo de Ministro

N° Exp: 2025-0086458

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Interior, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.mininter.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **AEN1LUN**



Gobierno del Perú

Lima, 12 de diciembre de 2025

Oficio N° 0936-2025-2026-CDNOIDALCD/CR

Señor
VICENTE TIBURCIO ORBEZO
Ministro del Interior
Presente.-

Asunto: **Solicita opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 13468-2025-CR**

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y, a la vez, solicitarle la opinión técnica de su representada sobre el Proyecto de Ley N° 13468-2025 - CR, que plantea la "**Ley que modifica el Decreto Legislativo 824, Ley de lucha contra el tráfico ilícito de drogas para fortalecer la presencia de la Comisión Especial del VRAEM del Congreso de la República a nivel nacional**".

El link para acceder al texto del mencionado Proyecto de Ley es el siguiente:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/13468>

Este pedido se formula de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 69 y 70 del Reglamento del Congreso de la República.

Hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2025 15:01:02-0500

KAROL IVETT PAREDES FONSECA
Presidente
**Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno,
Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas**

KPF/ycd

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Secretaría de Coordinación

Firmado digitalmente por PASTOR
PAREDES Milagritos Pilar FAU
2016899926 soft
Cargo: Secretaría De La Secretaría
De Coordinación
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.12.2025 18:08:48 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Miraflores, 17 de Diciembre del 2025

OFICIO N° D002529-2025-PCM-SC

Señor:

PEDRO ANTONIO HERNANDEZ CARRIZALES

Secretario General

MINISTERIO DEL INTERIOR

Presente.-

Asunto : Solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13468/2025-CR.

Referencia : a) Oficio N° 0934-2025-2026-CDNOIDALCD/CR
b) Memorando N° D002721-2025-PCM-OGAJ
Expediente 2025-0099197

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), a través del cual la Presidencia de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, solicita opinión técnico legal del Proyecto de Ley N° 13468/2025-CR, "Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 824, Ley de lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas para fortalecer la presencia de la Comisión Especial del VRAEM del Congreso de la República a nivel nacional".

Al respecto, de acuerdo al documento de la referencia b), debido a la materia regulada por el Proyecto de Ley N° 13468/2025-CR, corresponde a su representada emitir opinión en el marco de sus competencias.

En relación al párrafo anterior, se solicita que, emitida la opinión sectorial, ésta sea remitida directamente a la Presidencia de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, con copia a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

MILAGRITOS PILAR PASTOR PAREDES
SECRETARIA DE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

MPPP/pvdc

EXPEDIENTE: «2025-0099197»

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://sgdciudadano.pcm.gob.pe/register/verifica>Código de Verificación: **0156 5464 2435 4666**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Isidro, 24 de Diciembre del 2025

INFORME N° 003552-2025-IN-OGAJ

A : **PEDRO ANTONIO HERNÁNDEZ CARRIZALES**
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL

DE : **LUISA HERMINIA CUEVA OBANDO**
DIRECTORA GENERAL
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

ASUNTO : **OPINIÓN JURÍDICA SOBRE PROYECTO DE LEY N° 13468/2025-CR, LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 824, LEY DE LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS PARA FORTALECER LA PRESENCIA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL VRAEM DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA A NIVEL NACIONAL.**

REFERENCIA : A) OFICIO N° 936-2025-2026-CDNOIDALCD/CR
B) OFICIO N° 3887-2025-IN-SG-PCR
C) HOJA DE ELEVACIÓN N° 1489-2025-IN-OGAJ
D) OFICIO N° D002529-2025-PCM-SC
E) MEMORANDO N° 1620-2025-IN-VSP
F) OFICIO N° 3990-2025-IN-SG-PCR

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. El 12 de diciembre de 2025, mediante el documento a) de la referencia, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República solicita al Ministerio del Interior, emita opinión institucional sobre el Proyecto de Ley N° 13468/2025-CR, *Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 824, Ley de lucha contra el tráfico ilícito de drogas para fortalecer la presencia de la Comisión Especial del VRAEM del Congreso de la República a nivel nacional* (en adelante, "Proyecto de Ley").
- 1.2. El 16 de diciembre de 2025, mediante el documento b) de la referencia, la Secretaría General del Ministerio del Interior solicita a la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú su opinión sobre el Proyecto de Ley.





- 1.3. El 17 de diciembre de 2025, mediante el documento c) de la referencia, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior solicita al Viceministerio de Seguridad Pública su opinión sobre el Proyecto de Ley.
- 1.4. El mismo día, mediante el documento d) de la referencia, la Presidencia del Consejo de Ministros solicita al Ministerio del Interior su opinión sobre el Proyecto de Ley.
- 1.5. El 18 de diciembre de 2025, mediante el documento e) de la referencia, el Viceministerio de Seguridad Pública del Ministerio del Interior remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica del mismo ministerio su opinión sobre el Proyecto de Ley.
- 1.6. El 23 de diciembre de 2025, mediante el documento f) de la referencia, la Secretaría General del Ministerio del Interior solicita a la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú su opinión sobre el Proyecto de Ley.

II. BASE NORMATIVA

- 2.1. Constitución Política del Perú, publicada en el diario oficial El Peruano el 30 de diciembre de 1993 (en adelante, "Constitución").
- 2.2. Decreto Legislativo N° 824, *Ley de lucha contra el tráfico ilícito de drogas*, publicada en el diario oficial El Peruano el 24 de abril de 1996 (en adelante, "Ley de lucha contra el tráfico ilícito de drogas").
- 2.3. Decreto Legislativo N° 1266, *Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior*, publicado en el diario oficial El Peruano el 17 de diciembre de 2016 (en adelante, "LOF del MININTER").
- 2.4. Decreto Legislativo N° 1267, *Ley de la Policía Nacional del Perú*, publicada en el diario oficial El Peruano el 18 de diciembre de 2016 (en adelante, "Ley de la PNP").
- 2.5. Decreto Supremo N° 47-2014-PCM, Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, publicado en el diario oficial El Peruano el 5 de julio de 2014 (en adelante, "ROF de DEVIDA").
- 2.6. Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, *Aprueban el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior*, publicado en el diario oficial El Peruano el 5 de octubre de 2019 (en adelante, "TI del ROF del MININTER").





III. ANÁLISIS

CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

3.1. El Proyecto de Ley consta de tres disposiciones:

- a) El artículo 1 propone como objeto modificar la Ley de lucha contra el tráfico ilícito de drogas.
- b) El artículo 2 plantea modificar el artículo 3-A de la Ley de lucha contra el tráfico ilícito de drogas en el sentido siguiente:

Ley de lucha contra el tráfico ilícito de drogas	Proyecto de Ley
<p>Artículo 3-A.- Créase el Consejo Consultivo Nacional de DEVIDA, cuyo objetivo principal es el de proponer y recomendar con el Consejo Directivo, los lineamientos sobre la Política Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, el Consumo Ilegal de Drogas Tóxicas y el Desarrollo Alternativo. El Consejo Consultivo se reúne por lo menos una vez al año, estará presidido por el Presidente Ejecutivo y está conformado por:</p> <p>Un representante de los alcaldes provinciales de las zonas de influencia de la coca.</p> <p>Dos representantes de los productores agropecuarios organizados legalmente de las zonas de influencia de la coca. Uno de ellos en representación de los productores empadronados por ENACO S.A. y otro en representación de los productores organizados beneficiarios de los programas de Desarrollo Alternativo.</p> <p>Un representante de las ONG dedicadas a la prevención y rehabilitación de drogodependientes, elegido entre las instituciones privadas y las comunidades terapéuticas que trabajan en programas de rehabilitación, que cumplan con los requisitos de ley para el ejercicio de sus actividades.</p>	<p>Artículo 3-A.- Créase el Consejo Consultivo Nacional de DEVIDA, cuyo objetivo principal es el de proponer y recomendar con el Consejo Directivo, los lineamientos sobre la Política Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, el Consumo Ilegal de Drogas Tóxicas y el Desarrollo Alternativo. El Consejo Consultivo se reúne por lo menos una vez al año, estará presidido por el Presidente Ejecutivo y está conformado por:</p> <p>Un representante de los alcaldes provinciales de las zonas de influencia de la coca.</p> <p>Dos representantes de los productores agropecuarios organizados legalmente de las zonas de influencia de la coca. Uno de ellos en representación de los productores empadronados por ENACO S.A. y otro en representación de los productores organizados beneficiarios de los programas de Desarrollo Alternativo.</p> <p>Un representante de las ONG dedicadas a la prevención y rehabilitación de drogodependientes, elegido entre las instituciones privadas y las comunidades terapéuticas que trabajan en programas de rehabilitación, que cumplan con los requisitos de ley para el ejercicio de sus actividades.</p> <p>Un representante de la Comisión Especial Multisectorial a favor de los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM del Congreso de la República del Perú.</p>





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- c) Y el artículo 3 (enumerado incorrectamente como 4) propone que el Proyecto de Ley entre en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial como ley.

3.2. En la Exposición de Motivos se justifica el Proyecto de Ley del modo siguiente:

El VRAEM es un territorio de gran complejidad, donde el problema del narcotráfico se entrelaza con la pobreza, la falta de oportunidades y la violencia. La labor del Congreso, a través de su Comisión Especial, es fundamental para fiscalizar y proponer soluciones legislativas que impacten de manera positiva en la vida de los ciudadanos. La inclusión de un representante de esta comisión en el Consejo Consultivo de DEVIDA no es solo una medida de coordinación, sino una necesidad estratégica para asegurar que las políticas públicas consideren la realidad de las comunidades afectadas.

Esta modificación legislativa es de bajo costo, ya que no genera un gasto adicional significativo para el Estado. Por el contrario, maximiza la eficiencia de los recursos existentes al integrar la labor de una comisión parlamentaria al proceso de toma de decisiones de una entidad clave en la lucha contra el narcotráfico. En ese sentido, se considera que la presente propuesta legislativa es viable y necesaria para fortalecer la gobernabilidad, la transparencia y la efectividad de las políticas nacionales en la lucha contra las drogas¹.

SITUACIÓN DEL PROYECTO DE LEY

- 3.3. El 4 de diciembre de 2025, de acuerdo con la información registrada en el portal institucional del Congreso de la República, el grupo parlamentario Fuerza Popular, en ejercicio del derecho a iniciativa legislativa contemplado en el artículo 107 de la Constitución, presenta el Proyecto de Ley.
- 3.4. El mismo día, la Oficialía Mayor remite el Proyecto de Ley a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.

OPINIÓN TÉCNICA DE OTROS ÓRGANOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

- 3.5. El Viceministerio de Seguridad Pública se pronuncia mediante Memorando N° 1620-2025-IN-VSP, concluyendo que, "la materia a regular no se encuentra enmarcada en el ámbito de funciones o competencias de los órganos de línea de este Despacho Viceministerial, conforme a lo establecido en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN".

ANÁLISIS COMPETENCIAL DE ESTA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

- 3.6. La Constitución establece, en su artículo 166, que:

La Policía Nacional del Perú tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la

¹ Proyecto de Ley, *Exposición de Motivos*, p. 4.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras.

- 3.7. Desarrollando dicha disposición constitucional, la Ley de la PNP establece, tanto en su artículo 1 como en el 2, que la Policía Nacional del Perú tiene las siguientes competencias y funciones:

Artículo 1.- Ámbito de Competencia

La Policía Nacional del Perú ejerce competencia funcional y exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; y competencia compartida en materia de seguridad ciudadana. En el marco de las mismas presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantiza el cumplimiento de las leyes, la seguridad del patrimonio público y privado; previene, investiga y combate la delincuencia común y organizada y el crimen organizado; vigila y controla las fronteras.

Artículo 2.- Funciones

Son funciones de la Policía Nacional del Perú las siguientes:

- 1) Garantizar, mantener y restablecer el orden interno y el orden público.
- 2) Mantener la paz y la convivencia social pacífica, garantizando la seguridad, tranquilidad y orden público;
- 3) Promover e implementar mecanismos de coordinación y articulación en favor de la seguridad ciudadana;
- 4) Prestar servicios de seguridad ciudadana en coordinación con los Gobiernos Locales y Regionales;
- 5) Garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado;
- 6) Garantizar los derechos de las personas y la protección de sus bienes, privilegiando de manera especial a la población en riesgo, vulnerabilidad y abandono, incorporando los enfoques de derechos humanos, género e interculturalidad en sus intervenciones;
- 7) Brindar seguridad y protección al Presidente de la República en ejercicio o electo, a los Jefes de Estado en visita oficial, a los Presidentes de los Poderes Públicos y de los organismos constitucionalmente autónomos, a los Congresistas de la República, Ministros de Estado, así como a diplomáticos, dignatarios y otras personalidades que determine el reglamento correspondiente;
- 8) Prevenir, combatir, investigar y denunciar la comisión de delitos y faltas previstos en el Código Penal y leyes especiales;
- 9) Prevenir y combatir la delincuencia común, organizada y el crimen organizado, mediante acciones de sensibilización social, operaciones policiales e investigaciones de delitos comunes y de alta complejidad; inclusive en el entorno digital o ciberespacio;
- 10) Intervenir en la ejecución de los procedimientos de extinción de dominio, de conformidad con las normas legales vigentes;
- 11) Prevenir e investigar la comisión de delitos relacionados con el empleo de sustancias químicas, incluidos los insumos químicos, productos y subproductos o derivados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración ilegal de drogas y minería ilegal;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 12) Obtener, custodiar, asegurar, trasladar y procesar indicios, evidencias y elementos probatorios relacionados con la prevención e investigación del delito, poniéndolos oportunamente a disposición de la autoridad competente;
- 13) Practicar y emitir peritajes oficiales de criminalística para efecto de procesos judiciales y otros derivados de la función policial;
- 14) Asumir y realizar la investigación del delito desde el conocimiento de la noticia criminal, comunicando al Ministerio Público en concordancia con el Código Procesal Penal y las leyes de la materia;
- 15) Investigar la desaparición y trata de personas;
- 16) Administrar el Sistema Criminalístico Policial, en armonía con las normas que la regulan;
- 17) Administrar el sistema de inteligencia policial, en armonía con las normas que regulan el Sistema Nacional de Inteligencia;
- 18) Vigilar y controlar las fronteras, así como prestar apoyo a la Superintendencia Nacional de Migraciones para el cumplimiento de las disposiciones legales sobre el control migratorio;
- 19) Prevenir, investigar y denunciar ante las autoridades que corresponda, los accidentes de tránsito, y las infracciones previstas en la normatividad vigente;
- 20) Fiscalizar el cumplimiento de las normas de tránsito por parte de los usuarios de la infraestructura vial; y de manera subsidiaria las normas de transporte en la red vial nacional; así como garantizar, mantener y restablecer el libre tránsito y seguridad vial;
- 21) Garantizar el cumplimiento de los mandatos escritos del Poder Judicial, Tribunal Constitucional, Jurado Nacional de Elecciones, Ministerio Público y la Oficina Nacional de Procesos Electorales, en el ejercicio de sus funciones;
- 22) Garantizar el cumplimiento del Código Administrativo de Contravenciones de la Policía;
- 23) Participar subsidiariamente, a solicitud del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), en la seguridad de los establecimientos penitenciarios y en seguridad externa del traslado de los procesados y sentenciados de conformidad con la normatividad vigente;
- 24) Participar en la política de eco eficiencia del Estado y en el cumplimiento de las disposiciones relativas a la protección y conservación de los recursos naturales y del ambiente;
- 25) Velar por la seguridad de los bienes y servicios públicos, en coordinación con las entidades estatales correspondientes;
- 26) Garantizar la seguridad y protección de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y de aquellos que se presuman como tales; así como la de los turistas y sus bienes;
- 27) Participar en la Defensa Nacional, Defensa Civil y en el desarrollo económico y social del país;
- 28) Identificar a las personas con fines policiales;
- 29) Participar en Operaciones de Paz convocadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y otros organismos internacionales; y,
- 30) Ejercer las demás funciones que le señalen la Constitución, las leyes y sus reglamentos.

3.8. Por su parte, la LOF del MININTER establece, tanto en su artículo 4 como en el 5, que el Ministerio del Interior tiene las siguientes competencias y funciones:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 4.- Ámbito de competencia

El Ministerio del Interior ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público. Así también, ejerce competencia compartida en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo a Ley. Es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Artículo 5.- Funciones

El Ministerio del Interior tiene las siguientes funciones:

5.1. Funciones rectoras:

- 1) Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas públicas nacionales y sectoriales, planes, programas y proyectos, aplicables a todos los niveles de gobierno, ejerciendo rectoría respecto de ellos; todo ello en el marco de las competencias del Ministerio en campos policiales y no policiales. La ejecución de las políticas públicas en campos policiales está a cargo de la Policía Nacional del Perú;
- 2) Garantizar, mantener y restablecer el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana en el marco de sus competencias; prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; prevenir, investigar y combatir la delincuencia; así como vigilar y controlar las fronteras, a través de la Policía Nacional del Perú;
- 3) Aprobar la normativa general y ejercer la potestad reglamentaria en las materias de su competencia;
- 4) Cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de competencia señalado en el artículo 4 de esta Ley, ejerciendo la potestad sancionadora correspondiente;
- 5) Aprobar las disposiciones normativas y lineamientos técnicos para la ejecución y supervisión de las políticas, la gestión de los recursos del Sector, y el otorgamiento y reconocimiento de derechos, la fiscalización, la imposición de sanciones y la ejecución coactiva;
- 6) Planificar, financiar y garantizar la provisión y prestación de servicios referidos a los ámbitos de su competencia, de acuerdo a las normas de la materia;
- 7) Supervisar y evaluar el funcionamiento de la Policía Nacional del Perú. Es el ente rector del sistema disciplinario policial, conforme a la Ley de la materia;
- 8) Supervisar y evaluar el funcionamiento de los organismos públicos y fondo adscrito al Ministerio del Interior y garantizar que su actuación se enmarque dentro de los objetivos de las políticas nacionales y sectoriales a su cargo;
- 9) Ejercer la conducción, gestión, ejecución y evaluación de los sistemas administrativos en el Sector Interior según lo estipulado en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 10) Efectuar contrataciones de Gobierno a Gobierno para la provisión de bienes o servicios especializados, cuando corresponda;
- 11) Ejecutar coactivamente las sanciones impuestas en materia de garantías personales e inherentes al orden público, rifas con fines sociales y colectas públicas.

3.9. Ahora bien, confrontando el Proyecto de Ley con las funciones del Ministerio del Interior y de la Policía Nacional del Perú, se comprueba que no tiene relación con alguna de ellas. Antes bien, teniendo a la vista la modificación que propone a la





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ley de lucha contra el tráfico ilícito de drogas, se patentiza que tiene relación con una de las funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (en adelante, "DEVIDA"), tal como se aprecia en el cuadro comparativo siguiente:

Ley de lucha contra el tráfico ilícito de drogas (con la modificación propuesta por el Proyecto de Ley)	Ley de lucha contra el tráfico ilícito de drogas
<p>Artículo 3-A.- Créase el Consejo Consultivo Nacional de DEVIDA, cuyo objetivo principal es el de proponer y recomendar con el Consejo Directivo, los lineamientos sobre la Política Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, el Consumo Ilegal de Drogas Tóxicas y el Desarrollo Alternativo. El Consejo Consultivo se reúne por lo menos una vez al año, estará presidido por el Presidente Ejecutivo y está conformado por:</p> <p>(...)</p> <p>Un representante de las ONG dedicadas a la prevención y rehabilitación de drogodependientes, elegido entre las instituciones privadas y las comunidades terapéuticas que trabajan en programas de rehabilitación, que cumplan con los requisitos de ley para el ejercicio de sus actividades.</p> <p>Un representante de la Comisión Especial Multisectorial a favor de los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM del Congreso de la República del Perú.</p>	<p>Artículo 1.- Declárase de interés nacional la lucha contra el consumo de drogas en todo el territorio. Constitúyase para tal efecto la COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - "DEVIDA" como ente rector encargado de diseñar, coordinar y ejecutar de manera integral las acciones de prevención contra el consumo de drogas.</p> <p>Artículo 2.- Funciones de DEVIDA Son funciones de DEVIDA los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Diseñar y conducir la Política Nacional de lucha contra el tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos. Formular, diseñar y proponer la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas. Coordinar y articular espacios multisectoriales para promover acciones en cumplimiento a lo dispuesto en la ENLCD. <p>(...)</p>

3.10. Como se observa, el Proyecto de Ley pretende agregar al Consejo Consultivo Nacional de DEVIDA un representante de la Comisión Especial Multisectorial a favor del VRAEM del Congreso de la República, lo cual tiene relación con una de las funciones de DEVIDA que es articular espacios multisectoriales para implementar la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas. Siendo así, debe considerarse que el ROF de DEVIDA establece, en su artículo 10, lo siguiente:

Son funciones y/o atribuciones de la Presidencia Ejecutiva:

(...)

h) Aprobar la opinión de la Entidad sobre los **proyectos de ley que se debatan en el Congreso de la República** o que se remitan para opinión de la Entidad.

(Negritas agregadas)

3.11. En consecuencia, corresponde a DEVIDA, concretamente a su Presidencia Ejecutiva, pronunciarse sobre el Proyecto de Ley.





IV. CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que el Sector Interior **NO ES COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN** sobre el Proyecto de Ley N° 13468/2025-CR, *Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 824, Ley de lucha contra el tráfico ilícito de drogas para fortalecer la presencia de la Comisión Especial del VRAEM del Congreso de la República a nivel nacional.*

V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda remitir el presente informe tanto a la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, como a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República.

Es todo cuanto informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
LUISA HERMINIA CUEVA OBANDO
DIRECTORA GENERAL
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

(LHCO/eazf)

